



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 127 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 30 DIC 2015

VISTO:

La Carta de fecha 06 de agosto de 2015 y el Informe N° 680-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de febrero de 2013, se contrató a la Sra. Zoila Beatriz Cárdenas Zúñiga, a fin de que preste servicios en la Secretaría General del CONCYTEC;

Que, con fecha 06 de agosto de 2015, la mencionada servidora, presenta su carta de renuncia, habiendo laborado hasta el 4 de agosto de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 680-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 19 de agosto de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de





descanso físico trunco, donde señala que la Sra. Zoila Beatriz Cárdenas Zúñiga prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de marzo de 2015 al 04 de agosto de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 560-2015-OGPP de fecha 31 de agosto de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Zoila Beatriz Cárdenas Zúñiga;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señora Zoila Beatriz Cárdenas Zúñiga el importe de S/. 5,347.50 (Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 50/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 104.00 (Ciento Cuatro y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Zoila Beatriz Cárdenas Zúñiga, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


.....
Sra. Mariela Desregón Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 127-2015-CONCYTEC-OGA

LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : ZOILA CÁRDENAS ZÚÑIGA
CARGO : Asistente Administrativo
UBICACIÓN ORGANICA : Órgano de Control Institucional
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/03/2013
TIEMPO DE SERVICIOS : 2 años 5 meses 4 días
FECHA DE CESE : 04/08/2015
RECORD NO GOZADO 2013-2014 : 20 días
RECORD NO GOZADO 2014-2015 : 30 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 5 meses 4 días menos 41 días descansos médicos = 3 meses 23 días
DESCANSOS MÉDICOS : 2014, 70 días 2015, 91 días Exceso descansos médicos: 41 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL : 2,700
NOMBRE: ZOILA CÁRDENAS ZÚÑIGA
DNI: 10493226
DEPENDENCIA: Secretaría General
 Vacaciones No gozadas: 20 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,700.00	2012-2013	20	1,800.00

5,347.50

Vacaciones No gozadas: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,700.00	2013-2014	30	2,700.00

Vacaciones truncas: 3 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,700.00	12	3	675.00

Vacaciones truncas: 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
- 2,700.00	360	23	172.50

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 5,347.50
Menos pago en exceso por subsidio 385.00
Total a pagar 4,962.50

Total Deducciones: S/. 646.12
A favor de la PROFUTURO S/. 646.12
 Comisión Asegurable 10% S/. 496.25
 Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% S/. 66.00
 Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.69% S/. 83.87
Impuesto 4ta. Categoría 8% 0.00
Monto a Pagar: S/. 4,316.38

ESSALUD 104.00

